CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

CUERPO DE MAESTROS

Curso 2026-2027

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA Y LEÓN

PLAZO

desde **05/11/26**
al **26/11/25**

Orden EDU/1147/2026, de 29 de noviembre por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico.

Imprescindible utilizar el **EMAIL: ……. @educa.jcyl.es**

El formulario de la solicitud incluirá una **declaración responsable** de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, los datos consignados y la veracidad de la documentación aportada siendo copia fiel de los originales.

IMPORTANTE

Recuperación de las **peticiones efectuadas** en los concursos de traslados anteriores:

Lo pueden llevar a cabo quienes **hayan participado** en las convocatorias del concurso convocadas por la ***Orden EDU/1123/2024, de 25 de octubre*** y ***Orden EDU/1196/2025, de 22 de octubre.*** Pueden modificarse dichas peticiones.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud de participación: se presentará de **forma electrónica**, utilizando exclusivamente cómo método de identificación **DNIe o certificado electrónico.**

Documentación acreditativa de méritos: pasos a realizar.

a) Incorporar ***los méritos*** del Anexo I del baremo al **REDOA** (Repositorio de Documentación Acreditativa). Deben digitalizarse en *formato pdf.*

b) Rellenar los ***datos de participación y petición de vacantes*** a través de una aplicación informática.

c) Rellenar el ***formulario de la solicitud*** asociando el documento generado con los *datos de participación y petición de vacantes* y alegando *los méritos* incluidos en el REDOA. Es imprescindible llevarlo a cabo, *pues* de lo contrario no se adjuntaría ninguna documentación a la solicitud.

Funcionarios en prácticas:
No tienen que entregar **ningún mérito**

IMPORTANTE

- **Presentación y registro electrónico:** no puede entregarse presencialmente en ningún registro.
- **Baremación SIMPLIFICADA:** pueden solicitarla los que participaron por modalidades *distintas a la modalidad K* (personal funcionario en prácticas) en el concurso de traslados convocado por la ***Orden EDU/1123/2024, de 25 de octubre y Orden EDU/1196/2025, de 22 de octubre***. En este caso la Administración les **mantendrá la puntuación** (excepto en los apartados 1.1.1,1.1.2,1.1.3,1.2.1 y 2) obtenida en el concurso de 2024, debiendo aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el 27 de noviembre de 2024 o 25 de noviembre de 2025** hasta la **fecha de finalización** del plazo de presentación de solicitudes.

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA Y LEÓN

MÉRITOS INCORPORADOS DE OFICIO

(**NO HAY QUE SUBIR AL REDOA** ESTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA)

1. **Las actividades de formación apartados 5.1 y 5.2** del anexo I que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. **La acreditación de la competencia lingüística** en lengua extranjera para impartir áreas o materias en las secciones bilingües y lingüísticas del personal dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
3. La documentación relativa a la acreditación de la **competencia digital del personal del apartado 5.4** dependiente de la Administración Educativa de Castilla y León.
4. Los méritos de los apartados **1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2** del anexo I y las **especialidades habilitadas** en la fecha de finalización de presentación de solicitudes serán incorporados de oficio por esta Administración.

IMPORTANTE (art.8)

Apartado 1.2.1: Sí se deben aportar los méritos adquiridos como personal **funcionario interino fuera de la Comunidad de Castilla y León** para ser valorados en el subapartado **1.2.1** del *anexo I* **quienes no hayan participado en ninguno de los concursos de traslados** convocados por las órdenes *EDU/1123/2024, de 25 de octubre y EDU/1196/2025, de 22 de octubre*, así como quienes, habiendo participado en alguno de estos dos concursos o en ambos, no aportaron dichos méritos en ninguno de ellos, o quienes en su última participación lo hicieron por la *modalidad K* (como personal funcionario en prácticas).

FUNCIONARIOS en PRÁCTICAS (k), PROVISIONALES (j) y REINGRESADOS CON DESTINO PROVISIONAL (f)

Deberán consignar en el apartado de la solicitud **«A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso»**, por orden de preferencia, los códigos de los tipos de plazas (especialidad) a las que puede optar, con las limitaciones indicadas en el apartado 10.7, debiendo indicar, por orden de preferencia, **al menos una provincia** de las que integran la Comunidad de Castilla y León a fin de que sean tenidos en cuenta, en su caso, en la adjudicación de oficio.

En el supuesto de **no solicitar el mínimo de una provincia**, o **no solicitar ninguna**, la Administración incluirá **todas de oficio** añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Anexo correspondiente.

Obligados a participar en el Concurso de Traslados: las modalidades **C, D, E, F, G, H, I, J y K.**

Consideraciones del BAREMO (Anexo I)

Apartados del baremo de méritos (Anexo I) cómputo

Apartados		Funcionario Carrera	Funcionario en Prácticas	Interino
1.Antigüedad:	1.1 (centro)-1.2 (cuerpo)	si	solo 1.2	sólo 1.2
2.Catedráticos	2	si	-	-
3.Méritos Académicos	3.1,3.2,3.3	si	si	si
4.Cargos directivos y otras funciones	4.1,4.2 y 4.3	si	si	si
5.Formación y perfeccionamiento	5.1,5.2,5.3,5.4 y 5.5	si	si	si
6.Otros méritos	6.1,6.2,6.3,6.4,6.5 y 6.6	si	si	6.1,6.2,6.3,6.4 y 6.6

Apartado 1. Antigüedad en el centro:

- **Funcionario de carrera, en prácticas e interino**: se valorarán los subapartados **1.2** (1.2.1,1.2.2,1.2.3).
- Los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y 2 del baremo la administración los incorpora de **oficio**.

.

IMPORTANTE: Asimismo, los méritos previstos en los subapartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1 y apartado 2 del baremo del anexo I y las especialidades habilitadas en la fecha de finalización de presentación de solicitudes serán incorporados de oficio por esta Administración. No obstante, deberán aportar aquellos méritos adquiridos como personal funcionario interino fuera de la Comunidad de Castilla y León que puedan valorarse en el subapartado 1.2.1 del baremo del anexo I quienes no hayan participado en ninguno de los concursos de traslados convocados por las órdenes *EDU/1123/2024, de 25 de octubre y EDU/1196/2025, de 22 de octubre* así como quienes, habiendo participado en

alguno de estos dos concursos o en ambos, no aportaron dichos méritos en ninguno de ellos, o quienes en su última participación lo hicieron por la modalidad K (como personal funcionario en prácticas).

- En los subapartados **1.2.2 y 1.2.3 no se bareman de oficio**, debiendo presentar las hojas de servicio o diligencias.
- Si participas desde el primer destino tienes que marcarlo en la solicitud para que te baremen el subapartado 1.1.2.

Apartado 2. Catedráticos: funcionario de carrera.

- Méritos incorporados de **oficio.**

Apartado 3. Méritos académicos: funcionario de carrera, en prácticas e interino.

- En los subapartados del 3.1 se valorarán **todos los títulos** que se aporten conforme a los criterios establecidos.
- Si el título oficial de Máster no es requisito para el ingreso en la función pública docente, sí computaría en el subapartado 3.1.2. Se tendrán en cuenta todos los títulos de máster que tengas.
- Si tengo varias titulaciones universitarias debo presentar no solo dichas titulaciones y certificaciones académicas de estas titulaciones sino también **el título alegado para el ingreso en el cuerpo** desde el que se participa y su **certificación académica**, para que así computen todos los títulos anteriores.
- Para la valoración del subapartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- En las Titulaciones de **Grado Universitario** o de **Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores**: si para la obtención de dichos grados **no se han cursado todos los créditos** puntuarán **2,500 puntos**.
- En el subapartado 3.3 solo se valorarán las certificaciones de idiomas otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuando proceda valorar las certificaciones de EOI, solo se considerará la de nivel superior que se presente.
- **Novedad:** los **diplomas de lengua de Signos Española** (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas, valorándose en el apartado 3.3.
- Al existir el **subapartado 5.5** (*Certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acredite la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo*), en el caso de haya certificados pertenecientes al subapartado 3.3 y 5.5, solo se valorarán en **uno de estos apartados**, no en ambos.

Apartado 4. Desempeño de cargos directivos: funcionario de carrera, en prácticas e interino.

.

- Este apartado no se baremará de oficio.

- Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el de mayor puntuación.
- Son **compatibles** los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 con los subapartados 6.4 y 6.6.
- Para ser valorados el título de *Coordinador de ciclo (Infantil o Primaria) de 9 o más unidades, jefe de seminario, jefe departamento o tutor*, es necesario aportar certificado del director del centro.
- El desempeño de la función tutorial computa a partir de la entrada en vigor de la LOE, desde el 24 de mayo del 2006.
- Se considerarán incluidos en el subapartado 4.3 los **Mentores/as digitales** (CompDigEdu) así como los **Mentores/as Tecnológicos** (PCT Escuela 4.0).
- **Novedad:** también se reconocen en el subapartado 4.3 los **Mentores/as de competencia lectora y matemática.**

Apartado 5. Formación y perfeccionamiento: funcionario de carrera, en prácticas e interino.

- Actividades de formación de los **subapartados 5.1 y 5.2:** no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las **actividades de formación** que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del anexo I que figuren inscritos en el *Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León* en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible indicarlo en la solicitud de participación.
- Las actividades de formación **no inscritas** en dicho Registro, deben presentarse.
- En el **subapartado 5.2:** solo se valora la **impartición** de las actividades y no la dirección, coordinación o similares. La **tutoría a distancia** se considera impartición.
- El *coordinador en los grupos de trabajo* seminarios se valora en el subapartado 5.1.
- **No se valorará** en los subapartados 5.1 y 5.2 la *tutorización de funcionarios en prácticas* o *de las prácticas para obtener el título de grado, del CAP o del Máster* exigido para el ingreso en la función pública docente. En cambio **sí se valorará** la baremación de *la tutorización de las prácticas del Máster anterior* o las *prácticas para obtener los títulos universitarios de grado* en el subapartado 6.6
- En el subapartado 5.3 solo se valora las especialidades distintas a la de ingreso en el cuerpo, adquirida a través del procedimiento de **adquisición de nuevas especialidades,** proceso de oposición no por habilitación..
- *Subapartado **5.4*** certificados de ***acreditación de la competencia digital*** emitidos por las distintas Administraciones Educativas. Si se acreditan distintos niveles de competencia digital solo se considerará la acreditación de nivel superior.
- *Subapartado **5.5*** certificados de una lengua extranjera que acredite la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo, desde nivel A1 a C2.

En el caso de existir certificados de un mismo idioma pertenecientes al subapartado 3.3 y 5.5, solo se **valorarán en uno de estos apartados**, no en ambos.

- **No se baremarán** las certificaciones que acrediten el **conocimiento del idioma español** al ser un requisito de ingreso en la función pública docente.

Apartado 6. Otros méritos:

- **Funcionario de carrera y en prácticas:** se valorarán los subapartados **6.1,6.2,6.3,6.4, 6.5 y 6.6**.
- **Interinos**: se valorarán los subapartados **6.1,6.2,6.3,6.4 y 6.6**

6.1 Publicaciones:

- En el caso de **libros** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de libros en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos haya sido en librerías comerciales.
- En el caso de **revistas** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de revistas en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
- En el caso de **publicaciones que solamente se dan en formato electrónico**, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

6.2 Premios y participación en proyectos de investigación e innovación:

Este subapartado engloba dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. De haber sido premiados solo se valorará por premios.

6.3 Méritos artísticos y literarios:

Por premios en exposiciones o en concursos, por composiciones o coreografías por conciertos así como exposiciones individuales o colectivas.

6.4 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa tales como Asesores Técnicos Docentes, Inspectores de Educación,

Jefes de Servicio y puestos técnicos así como los puestos de asesores/as digitales (CompDigEdu), de asesores/as tecnológicos (PCT Escuelas 4.0) y de asesores/as de competencia lectora y matemática. Este apartado no se baremará de oficio.

6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. Debe aportarse Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o formación equivalente para acreditar la formación pedagógica así como la **tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado**, debe entregarse Certificado expedido por la Administración educativa, Universidad o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

Es independiente su valoración del número de alumnos que se tutoricen en un año, computando únicamente una tutorización en ese año. Este apartado no se baremará de oficio

Se valorará el desempeño de estos cargos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino**.

Se valorará en este *subapartado 6.6* la tutorización de ***la fase de prácticas del personal funcionario en prácticas de aquellas personas que ha superado el proceso de oposición*** a partir del curso 2023/2024.

Por los subapartados 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario, siendo compatibles con los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3.

.
.

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE